ACTO DE JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACION N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA.

1. **Aspectos generales del Contrato**

Contratante:	DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
Contratista:	COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA NIT.: 800.164.323-1. Rep. LEGAL: GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL
Identificación:	C.C. No. 19.135.746 DE BOGOTA D.C
Plazo del contrato:	TRES (3) MESES
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.
Fecha de suscripción:	11 DE MAYO DE 2022
Fecha de inicio:	11 DE JULIO DE 2022
Fecha de suspensión N° 01	07 DE OCTUBRE DE 2022
Fecha de Reinicio N° 01	18 DE OCTUBRE DE 2022
Fecha de Terminación:	21 DE OCTUBRE DE 2022
Valor del contrato:	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS **($1.195.896.960) M/L**

2. **Estado financiero del Contrato**

Valor Inicial del Contrato:	MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS **($1.195.896.960) M/L**
Valor ejecutado a la fecha:	MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS **($ 1.142.745.984)**
Valor pendiente por pagar:	QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS **($531.509.760) M/L.**
Porcentaje de Ejecución	95.55 %
Porcentaje por Ejecutar	4.45 %
Estado de la Garantía	Activa y/o Vigente
Matriz de Riesgos del Contrato	Sin afectación. En Monitoreo y Revisión por parte de la Supervisión.
Estado:	En ejecución

3. **Información sobre la solicitud:**

Tipo de Modificación: Adición en Valor y en el plazo de ejecución del contrato.

Modificar: Las Cláusulas **Quinta** y **Sexta** del Contrato Principal **003** de **2022.**

Valor a Adicionar: QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS **($597.948.480) M/L.**

Plazo a adicionar: Un mes (01) y quince (15) días.

En cuanto al estado de ejecución del Contrato, se deja constancia que el contrato objeto de la posible adición lleva la siguiente ejecución:

DETALLE	PERIODO	VALOR	PORCENTAJE
PRESUPUESTO TOTAL:		$ 1.195.896.960	100 %
ANTICIPO:	0	0	0
VALOR CUENTA No 1:	Entre el 11 al 30 de julio de 2022.	$ 265.754.880	22.22 %
VALOR CUENTA No 2:	Entre 01 al 30 de agosto de 2022.	$ 398.632.320	33.33 %
VALOR CUENTA No 3:	Entre 01 al 30 septiembre de 2022.	$ 398.632.320	33.33 %
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 06 DE OCTUBRE 2022		$ 1.142.745.984	95.55 %
VALOR POR EJECUTAR:		$ 53.150.976	4.45 %

Con la suscripción del Contrato, El Contratista constituyó las garantías adecuadas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil, determinadas por **EL DEPARTAMENTO**, Garantías constituidas en la Compañía de Seguros: **SEGUROS DEL ESTADO S.A,** con Póliza **No. 46-44-101011008** y Póliza de responsabilidad civil **N° 4640101005081**, Aprobadas mediante acta de fecha **13 de mayo de 2022**;

Póliza de Cumplimiento:

GARANTIA CONSTITUIDA Y APROBADAS POR EL DEPARTAMENTO					
ASEGURADORA	Nº DE POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
SEGUROS DEL ESTADO S.A	POLIZA DE CUMPLIMIENTO 46-44-101011008	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$ 119.589.696	11/05/2022	11/12/2022
		CALIDAD DEL SERVICIO	$119.589.696	11/05/2022	11/12/2022
		PAGO DE SALARIOS PRESTACIONALES	$59.794.848	11/05/2022	11/08/2025

Póliza de responsabilidad Civil;

ASEGURADORA	Nº DE POLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
SEGUROS DEL ESTADO S.A	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL N° 4640101005081	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$200.000.000	11/05/2022	11/08/2022

4. Justificación de la Modificación:

- El Departamento de La Guajira, celebró el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003, CON COMPAÑÍA DE SERVICIOS GENERALES DEL CARIBE LTDA, NIT. 800.164.323-1**, Representada Legalmente por el Señor: **GABRIEL RICARDO RODRIGUEZ GIL**, cédula de ciudadanía No. **19.135.746** de BOGOTÁ D.C, el cual tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAL DE ASEO Y LIMPIEZA EN LAS SEDES E INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"**, por un Valor de MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS **($1.195.896.960) M/L**, y un Plazo de Ejecución de **Tres (3) Meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

- Cumplidos los requisitos de ejecución del contrato las partes, el día once (11) de julio de 2022, suscribieron el acta de inicio del mismo.

- En reunión celebrada entre el Supervisor del Contrato y el Contratista, se dejó claro que el Contrato de la referencia se viene ejecutando de manera satisfactoria por parte de este, pero en la actualidad se hace necesario adicionar en tiempo y valor el Contrato de Prestación de Servicios No. 003, con el fin de continuar proporcionando a los estudiantes unas instalaciones limpias en un ambiente saludable, toda vez que la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira mediante la resolución N° SE – 0441 de 2021, adoptó el calendario académico único "A" para los establecimientos oficiales y no oficiales de los municipios no certificados del Departamento de La Guajira para el año escolar 2022, estipulando como fecha de inicio de las actividades académicas el día siete (07) de febrero y de terminación el día cuatro (04) de diciembre de 2022, por tal motivo, esta Supervisión considera que dicho Contrato debe adicionarse en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS ($597.948.480) M/L y UN (01) MES Y QUINCE (15) DIAS MAS,** en el plazo de ejecución garantizando con esto el normal desempeño en la Prestación del Servicio que se Supervisa.

- El artículo 67 de la Constitución Política dispone que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, en cual el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación. Corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

- El artículo 44 de la Constitución Política define los derechos fundamentales de los niños, y en ese sentido establece que "(...) la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás".

- El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en su parágrafo establece "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

- En Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 26 de agosto de 1998, radicación número 1.121, con Ponencia del Dr. **César Hoyos Salazar**, se expresó que:

  "La adición del contrato puede entenderse como una modificación del mismo, por cuanto el artículo 16 de la ley 80 estatuye que la modificación unilateral consiste en introducir variaciones en el contrato por la entidad contratante, cuando previamente las partes no lleguen a un acuerdo sobre supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Por su parte, el artículo 14 que prevé los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual, entre ellos la modificación unilateral, prescribe que en los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial. Por tanto, la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas

Por lo anterior, esta Supervisión, designada para dicho Contrato, considera que la posible modificación del contrato consistente en adicionar al mismo, recurso y tiempo, se encuentra ajustada con lo establecido en la ley y al Manual de Contratación del Departamento de La Guajira, por tal motivo, se solicita a la Oficina Asesora de Contratación para que, en conjunto con el Ordenador del Gasto, tomen una decisión respecto de acceder o no a la Adición planteada en este documento.

Atentamente,

DANILO ARAÚJO DAZA
Jefe Oficina Asesora – Oficina Jurídica
con funciones de Secretario de Educación
del Departamento de La Guajira.
Supervisor del Contrato No. 003 de 2022.

Proyectó: Luis Adalberto Villalobo Suárez
Revisó: Olger Sánchez Cartagena